
CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Servicio de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana

Texto de la propuesta de Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo por la que se crea el Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana y se aprueban sus bases reguladoras.

La gestión de la política, planificación y normalización lingüística se incardina en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Así, a la Dirección General de Política Lingüística le corresponde la competencia en la promoción y potenciación del reconocimiento nacional e internacional de la literatura escrita en lengua asturiana, así como la cultura que se expresa en dicha lengua; velando por la participación de artistas en lengua asturiana en los diferentes proyectos nacionales e internacionales, fomentando el intercambio con otras culturas, la traducción a otras lenguas y desde otras lenguas, los acuerdos con instituciones y organismos que impulsen el estudio y la enseñanza de la literatura asturiana y su lengua, y las publicaciones que den visibilidad a la oferta cultural creada en asturiano.

Las citadas competencias se instrumentalizan a través de diferentes herramientas, especialmente mediante líneas de subvenciones, ayudas y premios que puedan fomentar el uso de nuestra lengua como vehículo de expresión cultural, justificándose la existencia de esta línea en la gran importancia que en orden a la promoción y difusión de la creación literaria presenta la producción narrativa en asturiano de autoras y autores jóvenes menores de 31 años en el momento que se establezca en la convocatoria.

La difusión, fomento y normalización social del asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la protección de las manifestaciones culturales y artísticas y a la edición de libros que se realice en asturiano.

De acuerdo con lo citado en el apartado anterior, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo viene disponiendo de una serie de acciones que contribuyen a la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas que se expresan en lengua asturiana.

Entre esas acciones ha de integrarse la creación del *Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana* y la aprobación de sus bases reguladoras encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, mediante un premio a la mejor producción literaria narrativa en lengua asturiana de autora o autor que tenga menos de 31 años en el momento que se establezca en la convocatoria, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma y, en especial, un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación literaria entre autoras y autores jóvenes. La incorporación de la juventud a la tarea literaria es un valor que asegura la continuidad literaria; aunque la literatura escrita en asturiano tiene una tradición secular necesita siempre renovación y actualización en forma de valores jóvenes.

Al objeto de facilitar la participación de jóvenes narradoras y narradores, fomentar la creación literaria entre la juventud y ampliar el corpus de obras narrativas escritas en asturiano, se genera la necesidad de proceder a la regulación que se dispone a continuación.

En la elaboración de estas bases se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general del fomento de la lengua asturiana, que es una actuación de interés general. El fin perseguido es la consolidación de la participación de autores y autoras que tengan menos de 31 años en el año de convocatoria en un premio de carácter cultural en asturiano, contribuyendo con ello al reconocimiento público de la creación literaria narrativa en asturiano y ampliando el corpus bibliográfico de obras narrativas escritas en lengua asturiana en nuestra Comunidad Autónoma. Para ello, el instrumento más adecuado e imprescindible para garantizar su consecución es el desarrollo de unas bases reguladoras de las convocatorias, con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto del principio de proporcionalidad, se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia y la informa, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los/las destinatarios/as y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica, las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se acomete para que en un solo texto se contenga toda la regulación a nivel de bases que requiere la convocatoria de esta línea de subvención, de modo que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite la actuación y toma de decisión de las personas potenciales beneficiarias solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia, en el apartado en que se contiene la exposición de motivos de las bases reguladoras, se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas y de acuerdo con dicho principio se han realizado los trámites de consulta pública previa e información pública.

Respecto del principio de eficiencia, las bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan en su aplicación la gestión de los recursos públicos al facilitar la tramitación de este premio regulando las características y procedimientos de participación en las sucesivas convocatorias anuales del *Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana*.

Por todo ello y de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Política Llingüística

PROPONGO

Primero.- Crear el Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana y aprobar sus bases reguladoras que se incorporan como Anexo.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DIRECCIÓN XENERAL DE
POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Disposición final única.- *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo/Uviéu,

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DE LA LENGUA ASTURIANA

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
LINGÜÍSTICA

Juncal Mónica García Velasco

Antón García Fernández

ANEXO

Bases reguladoras del Premio «Enriqueta González Rubín» de *Narrativa joven en lengua asturiana*

Primera.—*Objeto*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión del Premio «Enriqueta González Rubín» de *Narrativa joven en lengua asturiana*, al que podrán presentarse narraciones literarias originales escritas en lengua asturiana, cuya autoría se atribuya a una persona que tenga menos de 31 años en el momento que se establezca en la convocatoria.

Segunda.—*Participantes y requisitos*

1. Podrán concurrir a este premio personas físicas que tengan menos de 31 años en el momento que se establezca en la convocatoria y que se encuentren en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellas las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el caso de obras escritas por dos o más autoras o autores, deberá hacerse constar expresamente en el momento en que se presente la solicitud de participación y en la forma establecida en la convocatoria (en el caso de que la convocatoria del premio indique dotación económica) el porcentaje del importe del premio imputable a cada una de las personas a las que se atribuye la autoría de la obra, que tendrán igualmente la condición de personas beneficiarias. Ambos autores o autoras deben cumplir el criterio de edad indicado en la base primera.

3. Las personas interesadas en participar en cada convocatoria podrán presentar al premio un número máximo de obras que se fijará en la correspondiente convocatoria, así como la extensión mínima de las mismas y las modalidades narrativas que podrán optar al premio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

5. No podrán presentar solicitud de participación quienes hayan resultado ganadores de la edición anterior.

Tercera.—*Jurado y criterios de valoración.*

1. El Jurado será designado por la persona titular de la consejería competente en materia de política lingüística y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito de la cultura asturiana. Estará presidido por la persona titular de la Dirección General con competencias en

materia de política lingüística, o persona en quien delegue, y actuará como secretario/a personal adscrito a dicha Dirección General.

2. Finalizado el plazo de presentación de obras, el jurado procederá a la valoración de las mismas y emitirá el fallo del premio proponiendo una obra ganadora.

3. El jurado, para emitir el fallo, tendrá en cuenta los siguientes **criterios de valoración** en la emisión del mismo:

El jurado se inspirará en los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva mediante la valoración del proyecto literario narrativo que se presente. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Creatividad y originalidad de la obra (Hasta 40 puntos)	Puntuación
Muy alta	De 30 a 40 puntos
Alta	De 20 a 29 puntos
Moderada	De 10 a 19 puntos
Baja	De 0 a 9 puntos

Estructura y ritmo de la narración (Hasta 30 puntos)	Puntuación
Muy alta	De 20 a 30 puntos
Alta	De 10 a 19 puntos
Moderada	De 5 a 9 puntos
Baja	De 0 a 4 puntos

Riqueza y adecuación lingüística en coherencia con el desarrollo de la obra (Hasta 30 puntos)	Puntuación
Muy alta	De 30 a 40 puntos
Alta	De 20 a 29 puntos
Moderada	De 10 a 19 puntos
Baja	De 0 a 9 puntos

4. El jurado podrá declarar desierto el premio si los proyectos presentados no alcanzan la puntuación mínima que se prevea en la convocatoria.

Cuarta.- *Órganos competentes.*

1. La consejería competente en materia de política lingüística resolverá la concesión del *Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana.*

2. La dirección general competente en materia de política lingüística será el órgano que instruya los procedimientos de concesión del *Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana.*

Quinta.—*Procedimiento de concesión*

1. El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva, atendiendo a criterios de calidad lingüística y literaria.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, acordada por Resolución de la consejería competente en materia de política lingüística publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

3. La consejería competente en materia de política lingüística adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de estas bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

5. Una vez comprobado que la persona seleccionada por el jurado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social, quien ostente la dirección general en materia de política lingüística elevará propuesta de resolución de concesión del premio a la persona que ostente la titularidad de la consejería competente en materia de política lingüística.

La resolución de concesión será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.—*Forma, lugar y plazo de presentación*

1. Las personas interesadas presentarán solicitud de participación según modelo normalizado que se establecerá en la convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

3. El plazo de presentación de la solicitud de participación será el que específicamente se establezca en la resolución de convocatoria, que no podrá ser inferior a 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptima.—*Galardón y otros beneficios*

1. El galardón consiste en un trofeo que será entregado a la persona que resulte ganadora en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, así como, en el derecho de la consejería competente en materia de política lingüística a la publicación en exclusiva de la primera edición de la obra premiada en la que figure el premio y el año de concesión, dando por retribuidos con el premio los derechos de autor de la primera edición.

2. El Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la obra premiada en los medios de comunicación, redes sociales y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno. Se fomentará la participación de la persona o personas galardonadas en las actividades culturales que se programen desde el Gobierno del Principado de Asturias.

3. En la resolución de convocatoria podrá preverse una dotación económica para el premio siempre que exista disponibilidad presupuestaria y, en tal caso, el premio estará sujeto a los impuestos y retenciones según ley.

Octava.—*Pago del premio*

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designen las personas premiadas. En todo caso, los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normativas tributarias.

Novena.—*Derechos de propiedad intelectual*

La concesión del Premio «Enriqueta González Rubín» de Narrativa joven en lengua asturiana en ningún caso implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de sus autoras o autores, ni de las editoriales que se hagan cargo de la publicación del título galardonado.

Décima.— *Modificación, revocación y reintegro del premio*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso la persona beneficiaria proceder al reintegro de la cantidad percibida.

En este sentido, quien resulte beneficiario deberá comunicar las incidencias que puedan impedir o modificar el desarrollo del proyecto, para que se valore y, en su caso, autorice, siempre que no afecte sustancialmente a aquel ni a las características por las que fue seleccionado.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos y de las condiciones establecidas en estas bases y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria se procederá a la revocación del premio y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de su abono.

En lo concerniente al reintegro del premio concedido se estará a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro del premio será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

Decimoprimeras.—Régimen de las bases, infracciones y sanciones

La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el artículo 14 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la persona titular de la consejería competente en materia de política lingüística.